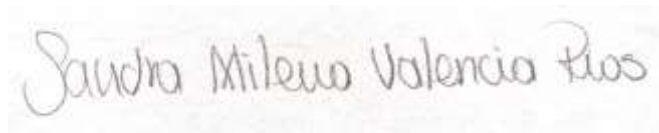


2021-179

CONSTANCIA.- Manizales, mayo 16 de 2022. La dejo en el sentido que se recibieron del Centro de Servicios las diligencias para el requerimiento de los herederos, sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes para el efecto.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 714

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **SUCESIÓN TESTADA** de **FANNY URIBE JARAMILLO**, promovida por **ANTONIO JOSÉ ESCRUCERÍA URIBE**, se insta a la parte actora para que informe al despacho cómo pretende la notificación de los herederos requeridos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965ca478ed09dbaff44b3ea0b43e2b33a2a99e113412e5cca387cdf498d31a8**

Documento generado en 17/05/2022 09:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>